

**ACTA/Nº. DIECINUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dos de marzo del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES: a) Oficio N° 1256 firmado por los Jueces del Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, quienes solicitan la designación de dos jueces suplentes. b) Oficio N° 0444 firmado por el Juez Presidente del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel, quien solicita se llame a juez suplente o interino para que lo cubra en el tribunal a partir del 02/03/2021 al 19/03/2021. c) Oficio N° 236-02 suscrito por el Juez Primero de Paz de Santa Ana. II. PROPUESTA DE CIRCULAR SOBRE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TURNOS. III. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Comunicación de Oficial de Información realizada en memorando UAIP 3038/2018 NUE 124-A-2018(AC). IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 026/2017(88) instruido contra el licenciado Levis Italmir Orellana Campos, Juez

Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador. b) Informativo 138/2019(88) instruido contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana. c) Informativo 013/2020(77) instruido contra el licenciado Luis Edgardo Cartagena Molina, Juez Tercero de Familia de Santa Ana. d) Informativo 176/2019(22) instruido contra el licenciado Juan Mauricio Arriaza, Juez de Paz de San Buenaventura, Usulután. e) Recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Blanca Rosa Mármol Mejía, Juez Primero de Paz de Ahuachapán, en el informativo 203/2019(89).

V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:

a) Inf. D-547-20 de Lic. Ricardo Arturo Roque Baires. Se da inicio a la sesión a las diez horas y diez minutos por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con once votos.** Magistrada Dueñas traslada petición de Mesa Judicial para presentar su proyecto de Carrera Judicial, considerando que el interés que se tiene es aprobar los dos proyectos y enviarlos a la Asamblea Legislativa. Magistrado Presidente comparte reconocimiento hecho por la NCSC, Organización Internacional de Mujeres a la finalización de período de Magistratura de la licenciada Doris Luz Rivas Galindo, a quien extiende felicitación.

I) PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. a) Oficio No 1256 firmado por los Jueces del Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, quienes solicitan la designación de los dos jueces suplentes. Se da lectura a la petición, mediante la cual se relaciona la designación de dos jueces propietarios de distintas sedes como remplazante de dos jueces integrantes del Tribunal para el conocimiento de este caso, cuyo tiempo de duración de la audiencia de vista pública está prevista durar dos meses. **Se autoriza llamamiento de suplente para sedes**

**judiciales donde se desempeñan los jueces designados como remplazantes con ocho votos.** b) Oficio No.0444 firmado por el Presidente del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel, quien solicita se llame juez suplente a la sede para atender designación hecha a su persona. Se informa que ha sido el día viernes anterior que el funcionario trasladó esta petición para que fuera a partir de las ocho de la mañana del día lunes uno de marzo, la Secretaria General atendió el trámite sin contar con la autorización previa del Pleno, por la falta de comunicación por parte del Juez González. Se refiere que esto genera varios problemas administrativos y que se solicita el llamado del Pleno para atender con anticipación este tipo de trámites, dirigido al Juez petionario. **Se acuerda efectuar comunicación al Juez Jorge Antonio González Merino.** c) Oficio No.236-02 suscrito por el Juez Primero de Paz de Santa Ana, mediante el cual comunica que la sede judicial no ha estado afectada en funcionamiento, tal y como se había informado dentro del Pleno con fecha veinticinco de febrero. **Se dan por recibidos de la información aclaratoria.**

II) PROPUESTA DE CIRCULAR SOBRE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TURNOS. Se recuerda que en junio de 2020 y a razón de las limitaciones de circulación existentes y los riesgos de contagio de COVID-19 el Pleno modificó los horarios presenciales de turno de los Juzgados de Paz de toda la República. Posteriormente, las Jueces de Menores de esta ciudad informaron que ellas tomaron la decisión de modificar su horario de turno, lo cual no ha sido regulado por el Pleno. Se propone que pueda extenderse por seis meses la modificación de los horarios de turno y que incluya a los Juzgados de Menores también. Magistrada Velásquez respalda la prórroga de los horarios extraordinarios que se vienen dando pero refiere que el hecho que los Juzgados de Menores no estén en turno presencial

de las mismas formas que los Juzgados de Paz, puede generar una distorsión en la protección jurisdiccional de los menores de edad, porque al intimar en paz se percaten de la edad y lo deben de remitir en ese mismo momento y no, al día siguiente. A su juicio deberían mantener en el mismo horario cuando estén de turno ambas jurisdicciones. Magistrada Rivas Galindo expresa que a su conocimiento las sedes de menores de esta ciudad atienden siempre turno presencial hasta las seis de la tarde y no es cierta la aseveración hecha por la Secretaría General. Se da lectura al oficio enviado por las juezas de Menores de esta ciudad en el mes de julio de 2020 donde señalaban que a partir de las cuatro de la tarde, se retiran para cumplir turno en la modalidad que se conoce como “de llamada”. Se informa que la circular anterior no aplicaba para la jurisdicción de Menores y de todos es sabido que modificaciones de horarios y servicios, solo son válidos cuando son aprobados y autorizados por este Pleno. **En razón de los argumentos expresados se llama a votar por establecer horario de turnos presenciales en sede de las dieciséis horas a las dieciocho y de dieciocho en adelante queden sujeto a requerimiento o llamado, para las jurisdicciones de Paz y Menores a nivel nacional. Dicha medida estará vigente por seis meses. Se aprueba lo anterior.**

III) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se comunica la notificación proveniente de IAIP relacionado con el expediente NUE 124-A-2018 que trata del requerimiento de entregar las versiones públicas de los informes de Probidad sobre el presunto enriquecimiento ilícito que han sido presentados ante Corte Plena en el año 2018. Refiere antecedentes que llevan a una apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. Habiéndose resuelto la nulidad absoluta por parte de la Sala de las decisiones impugnadas en este caso por parte de esta

Corte es que el IAIP notifica la nulidad dictada por ellos, ratificando la sentencia proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo. Se relacionan las resoluciones proveídas que son declaradas nulas. Magistrados consultan la aplicabilidad de este proveído al procedimiento disciplinario de multa iniciado contra sus autoridades. Oficial de Información recomienda que se requiera por parte de la Apoderada de esta Corte, se aclare dicha situación por parte del Instituto. **Se instruye al Oficial de Información que traslade copia de esta resolución a Apoderada de esta Corte para que solicite ante el IAIP la aclaración de cómo queda la situación del expediente administrativo disciplinario contra los Magistrados de esta Corte.** IV) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informativo 026/2017 instruido contra el licenciado Levis Italmir Orellana Campos, Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador. Se presenta por la etapa en la que se encontraba el expediente, resolución final que contempla la condición superviniente del fallecimiento del funcionario, por lo que se propone resolver sobre la improponibilidad sobrevenida en el informativo. **Magistrada Sánchez de Muñoz señala que la razón para resolver sobre esta improponibilidad debería de ser jurídicamente la necesidad de atender la finalidad del procedimiento disciplinario a los miembros de la Carrera Judicial y en este caso, al fallecer se pierde el objetivo. Se llama a votar por declarar la improponibilidad sobrevenida del procedimiento seguido en contra de licenciado Levis Italmir Orellana Campos, cuando fungió como Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador, retomando la finalidad del procedimiento disciplinario: diez votos.** No votan los Magistrados Cáder y Dueñas. b) Informativo 138/2019 seguido contra la Licenciada

Paula Mercedes Henríquez Olivares, jueza de LEIV de Santa Ana. Se investiga la causal de retrasar injustificadamente asuntos del despacho, donde en un periodo investigado se ha logrado comprobar dilación en la tramitación en diecinueve procesos. Se señalan los diversos atrasos y plazos de dilación que lograron establecerse. Se conoce de la argumentación de defensa presentada por la Jueza donde reporta incidencia de problemas de gestión del personal y aspectos administrativos vinculados a la carga laboral. Del análisis de los informes de gestión de los periodos investigados, se logra evidenciar que si bien, la carga laboral incrementa del segundo semestre de 2018 a 2019, la actividad del juzgado es mínima conforme a los datos estadísticos presentados. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Interviene Magistrada Rivas Galindo señalando su inconformidad con el hecho de que este Pleno tenga una propuesta discrepante con la actuación seguida respecto de otra funcionaria de esta misma jurisdicción, a quien se le otorgó apoyo ante el atraso evidenciado. Magistrado Calderón señala que en este caso, la FGR inició proceso disciplinario ante la evidencia de dilaciones en los procesos judiciales a cargo de la funcionaria y en el caso de la Juez de Instrucción de esta ciudad, el Pleno ante el evidente atraso, otorgó acompañamiento de Juez de apoyo. Los números son amplios y hay problemas de gestión dentro de la sede que están de manifiesto, por lo que considera que estas circunstancias deben de generar coherencia en el quehacer del Pleno. Magistrada Rivas Galindo propone que la Dirección de Planificación Institucional realice un Levantamiento de Gestión para la solución de este problema y en el caso disciplinario, se le prevenga a la jueza que tome medidas ante el atraso y se le exonere por no advertirse actuar indebido. **Se deja constancia del ingreso**

**al Pleno de Magistrado Sánchez.** Magistrada Velásquez deja constancia de su disconformidad con la propuesta recién hecha de exonerar, puesto que hay evidencia que en la gestión administrativa de la sede judicial a cargo de la jueza Henríquez, está dilatando y causando perjuicio a los usuarios del sistema. Relaciona que la FGR reporta estas fallas administrativas buscando soluciones que no perjudiquen al usuario y si dejamos de lado, esta valoración que debe hacerse, desmotivamos a las Instituciones que están señalando los problemas de gestión en la administración de justicia. Además señala el hecho que de la investigación hecha por IJ se reporta que no tiene una carga tal, que no pueda atenderse el trabajo en la sede judicial. Participa nuevamente la Magistrada Rivas Galindo quien señala que la carga laboral es exorbitante en varios juzgados y a su postura, no es esta la única manera de solucionar la problemática reportada por la Fiscalía General de la República. Magistrado Ramírez Murcia toma los números presentados en el reporte y avala la propuesta presentada por la Dirección. Para el Magistrado Sánchez la carga laboral es justificativa pero si se ve, la actividad del funcionario judicial donde debe de evaluarse la responsabilidad objetiva, sobre competencias y volumen a atender. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que un argumento debe de sostener la propuesta de absolución que ha surgido en el debate. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento,** quien participa sobre el caso, compartiendo el conocimiento personal que tiene de la funcionaria y de su trayectoria profesional y del compromiso con atender la carga que tiene. A su parecer, debe apoyársele en igual forma que a la Jueza de Instrucción de esta

ciudad. Magistrada Rivas Galindo indica que sus argumentos no son humanitarios sino desiguales y por esas razones objetivas: fallas del personal y alto volumen de carga. Magistrada Velásquez señala que las valoraciones que surgen en este debate, no constan en el expediente disciplinario y por tanto, es que considera debe someterse ya a votación el caso. Se señala antecedente donde el Pleno también exoneró y previno a la funcionaria se tomaran medidas administrativas para mejorar la capacidad de respuesta de la sede. Se somete a votación el proyecto de suspensión de la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares Jueza de Instrucción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana: cinco votos (Magistrados Sánchez, Cáder, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla). No hay decisión. Se llama a votar por exonerar a la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza de Instrucción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana: siete votos. (Magistrados López Jeréz, Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Pineda, Marengo de Torrento y Rivas Galindo). No hay decisión. Magistrada Rivas Galindo refiere al Pleno deben de recordar la condición especial que una mujer tiene, porque ha visto que se han defendido a jueces hombres sobre atrasos laborales y otros; asimismo, señala que los informes de gestión no siempre reflejan la realidad del quehacer de los juzgados. Magistrado Calderón participa nuevamente y aclara que no se trata una cuestión de género, sino de que hay evidencia de dilación y no se ha presentado justificación. Magistrado Sánchez señala que los tribunales están cargados estructuralmente y los esfuerzos por ayudarles, no han sido los



suficientes pues hay faltas presupuestarias y necesidad de mejoras en la gestión judicial que pueden llegar a marcar diferencias. Una exoneración podría darse, si logra evidenciarse que hay trabajo por modificar la carga de parte de la funcionaria. Directora de Investigación Judicial aclara que el periodo investigado en este informativo no incluye el de la Pandemia y que las sanciones que ha impuesto la funcionaria no están vinculados a los casos que ha logrado evidenciarse en esta investigación. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que las evaluaciones del CNJ deben de tomarse en cuenta aunque son parciales al resultado de la gestión administrativa y refiere que cuando se evalúan los llamados de atención hechos por la funcionaria investigada, debe de retomarse en un análisis integral y a la luz de la sana crítica se llegue a otra conclusión por lo que propone se retomen estos elementos para presentar un proyecto de exoneración. Por su parte, Magistrado Calderón menciona que en el CNJ se retoman las evaluaciones con la idea que unos buenos resultados sean ponderados cuando lo consideran para que avance en la Carrera Judicial; sin embargo, al no concordar las buenas evaluaciones en capacitaciones, pero bajos en resultados de gestión judicial, algo se está evidenciando. **Se instruye presentar proyecto con las participaciones hechas durante la discusión, para someterlo nuevamente a debate. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Calderón, Avilés y Pineda.** c) Informativo 013/2020 instruido contra el licenciado Luis Edgardo Cartagena Molina, Juez Tercero de Familia de Santa Ana. Se trata de denuncia de utilizar vehículo en estado de ebriedad. **Se refieren antecedentes a este tipo de investigación y al no**

**contar con elementos probatorios por las razones que se detallan en la resolución es que se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al Licenciado Luis Edgardo Cartagena Molina, Juez Tercero de Familia de Santa Ana: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Marengo de Torrento, Avilés, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Magistrada Sánchez de Muñoz vota en contra y expone los motivos para ello. d) Informativo 176/2019 instruido contra licenciado Juan Mauricio Arriaza, Juez de Paz de San Buenaventura, Usulután. Se presenta investigación seguida a partir de la denuncia y evidenciándose que no hay responsabilidad disciplinaria, ya que se han desacreditado los elementos denunciados ante la Dirección, es que se propone la exoneración de responsabilidad. Magistrada Sánchez de Muñoz retoma su postura de que no debe de entrarse a valorar los aspectos denunciados y a su juicio debe de declararse la improponibilidad. Magistrado Ramírez Murcia participa sobre los efectos de la improponibilidad y la exoneración en la vida profesional y Carrera Judicial de los funcionarios de éste Órgano. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Juan Mauricio Arriaza, Juez de Paz de San Buenaventura, departamento de Usulután: doce votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas.** e) Recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Blanca Rosa Mármol Mejía, Jueza Primero de Paz de Ahuachapán, en el informativo 203/2019. La funcionaria recurrente impugna la decisión de suspensión de cinco días impuesta por este Pleno, por falta de notificación del auto donde se concedía audiencia y la relación

de la denuncia que la profesional había hecho del abogado defensor que deniega participación en proceso ante su autoridad. Se desestima la falta de notificación pues existe evidencia agregada sobre notificaciones y actuaciones en el marco del ejercicio del derecho de defensa, hecho por la funcionaria. Se retoma la fundamentación sobre la conducta de la funcionaria que contrariaba el principio de legalidad, marco constitucional y el trámite que debía de haber seguido de excusa. **Analizado que ha sido el proyecto, se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Blanco Rosa Mármol, por las razones desarrolladas en la resolución de mérito: diez votos.** V) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-547-20 de licenciado Ricardo Arturo Roque Baires. Se presenta análisis. Magistrada Velásquez a partir del conocimiento del recurso, los resume en tres aspectos: 1) contabilidad de plazos, 2) proporcionalidad y 3) suspensiones de plazo por COVID-19, siendo que el proyecto a su juicio no desarrolla esta situación, por lo que pide se aclaren algunas fechas y si en estas se tomaron en cuenta la suspensión de plazos por COVID y por la Tormenta Amanda. Se presenta la contabilización de plazos que estiman las suspensiones hechas por medio de Decreto Legislativo. Magistrada Velásquez indica que a su juicio el proyecto no desarrolla este alegato. Magistrada Sánchez de Muñoz establece que la LPA determina cómo se contabilizan los plazos en procedimientos administrativos pero a su juicio, no se utiliza la los plazos que establece la Ley de Notariado. Estima que no pueden pronunciarse sobre la aplicación del artículo 82 de la LPA porque trata de una ley sustantiva y no

procede su utilización. Propone analizar lo anterior y resolver conforme a eso. Se llama a votar por aprobar el proyecto presentado por la Sección y no obteniéndose el número de votos necesarios, queda pendiente para el día jueves. Se da por terminada la sesión a las trece horas.